



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 03/05/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PÁZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.5/0612/2016 001193

INSPECCIONADO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00041-16.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 03 días del mes de Mayo del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.2/040/16** de fecha 18 de Abril de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED], ubicado en calle [REDACTED] comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Jesús Navarro Castañeda**, para la realización de la diligencia con el objeto de verificar la legal instalación del centro de almacenamiento y transformación de materias forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación para su análisis: Autorización de Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de Entradas y Salidas de Materias Primas Forestales (forma escrita o digital), documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

forestales maderables, (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o Reembarques forestales), solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de reembarques forestales, con sus relativos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de los productos y/o materias primas forestales maderables del centro con sus respectivos soportes (documentación de entradas y documentación de salidas) a partir del 01 de septiembre de 2015 hasta la fecha de la presente inspección, y en su caso el aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones contenidas los artículos: 51 fracción IX y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 93, 94, 103, 108, 115, 116 y 117 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **20 de Abril de 2016**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **064/2016**, de fecha **20 de Abril de 2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal instalación del centro de almacenamiento y transformación de materias forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección **064/2016** de fecha **20 de Abril de 2016**, se desprende que el Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales [REDACTED] ubicado en [REDACTED] no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

septiembre de 2003, con el cual se otorga el certificado de inscripción en el registro forestal nacional del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominados [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] quedando integrada al Libro Durango, Tipo TI, Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales-Inscripciones, volumen [REDACTED] número [REDACTED]

Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital:

Se presentó por parte del inspeccionado el libro de entradas y salidas de materias primas forestales de carbón de encino el cual se lleva electrónicamente y del cual se verificó con la documentación (reembarques forestales), el cual se lleva en forma normal.

Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales,

Maderables, consistente en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir del 01 de Septiembre de 2015 a la fecha de la presente inspección, el inspeccionado presenta 01 oficio de validación.

El inspeccionado presenta un total de 13 reembarques forestales pendientes por validar provenientes de: [REDACTED] todos del [REDACTED] Durango, Durango con fechas de Expedición del 15 de Noviembre de 2015 al 30 de Marzo de 2016, por un volumen total de 88.465 toneladas de carbón vegetal de encino.

Acto seguido se realizó un recorrido por el patio del centro inspeccionado, con el propósito de cuantificar y cubicar las materias primas y productos forestales maderables en existencias obteniendo los siguientes resultados: se encontró en patio 98.200 toneladas de carbón encino el cual no se encuentra elaborado, al realizar el balance correspondiente de dicha industria entre los saldo (9.943 toneladas de carbón) documentación sin validar (88.465 toneladas de carbón) y lo que se encontró en patio (98.200 toneladas de carbón), se tiene una diferencia de: 208 kilogramos de carbón vegetal de encino que no acredita su legal salida o existencia en patio.

Respecto lo anterior se desprende que la legal procedencia de la materia prima forestal inspeccionada fue debidamente acreditada.

En relación a la diferencia en volúmenes que se obtiene al realizar el balance de entradas y salidas, se determina que la diferencia encontrada de 208 kg la cual no ampara su legal salida, no se puede establecer como una infracción, ya que del estudio de la legislación ambiental vigente, no se desprende o se encuentra establecido como tal, así mismo, al no existir plasmado en ningún



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

precepto legal, y en ausencia de este, y debido a que si fue acreditada la legal procedencia del producto, dicha **infracción no es sancionable**.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: que es su deseo que el personal comisionado transcriba su declaración para lo cual manifiesta que la diferencia encontrada se debe a que hay mermas por el manejo que se le da en el almacén ya que hay veces en que se rompe la bolsa y se tira.

En virtud de que la diferencia de volumen que no ampara su salida no se encuentra establecida como infracción en la Legislación Ambiental Vigente, se procede al **cierre de Procedimiento Administrativo**.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 064/2016** de fecha **20 de abril de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 064/2016** de fecha **20 de abril de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO.**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/DJRH.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.